

Fecha de clasificación	11 de Octubre del 2019
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato APITUX-GAFI-S-18/2019
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Pág. 5.- Datos Bancarios
Fundamento Legal	ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	11 de Octubre del 2019. Décima Segunda Reunión Extraordinaria 2019.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR LA **C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **C. ABDIEL RAFAEL QUIROZ LÓPEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **"CENTAURO INTEGRAL DE MEXICO S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA APITUX"** declara que:

I.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de **"LA APITUX"**, consiste en la administración portuaria del puerto de Tuxpan, Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el puerto, así como la administración de los bienes que integran su respectiva zona de desarrollo.

I.2. Requerimiento. **"LA APITUX"** tiene necesidad de contratar el: **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."**

I.3. Representación. Que la C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y apoderado legal, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (6,189) Seis mil ciento ochenta y nueve, de fecha 24 de junio de 2019, otorgada ante fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte titular de la Notaria Pública número diez (10) de la sexta demarcación notarial del estado de Veracruz, inscrita en el registro público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 7061 el 28 de julio de 2019.

I.4. Procedimiento de contratación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para contratar los servicios materia del presente Contrato, en virtud de que **"EL PROVEEDOR"**, cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para prestar el servicio materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. en su segunda reunión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente.

I.5. Autorización Presupuestal. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-0006/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y los

Handwritten signature

Handwritten signature



fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 33801.

I.6. Plurianualidad. Las erogaciones que deriven para los ejercicios 2020 y 2021 estarán condicionados a que **"LA APITUX"** tenga la autorización de la SHCP, al principio de cada ejercicio fiscal, lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA APITUX"** elabora la solicitud de autorización de contrato plurianual correspondiente.

I.7 Domicilio. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Personalidad. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que es una persona moral de nacionalidad MEXICANA, según consta en el libro tres, instrumento notarial número doscientos veintiséis (226), de fecha tres de noviembre del dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaría Pública Número 27 de la Undécima Demarcación Notarial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, del estado de Veracruz, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Xalapa, Veracruz con el folio mercantil 20720*11.

II.2. Representación. El C. ABDIEL RAFAEL QUIROZ LÓPEZ cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, según consta en el libro ciento seis, instrumento notarial número diez mil ochenta y dos (10,082), de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaría Pública Número 27 de la undécima Demarcación Notarial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, del estado de Veracruz.

II.3. Capacidad. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de **"LA APITUX"** con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

II.4 Aptitud Técnica. **"EL PROVEEDOR"** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

II.5. Aptitud Jurídica. **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

II.6 Registro. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **CIM101103H64**.

Situación Fiscal y de seguridad social. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que *"SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"*, bajo protesta de decir verdad manifiesta que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de julio de 2019.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten *"LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"*, bajo protesta de decir verdad manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha: 08 de julio de 2019.

II.7 Nacionalidad. **"EL PROVEEDOR"** es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.8 Domicilio. **"EL PROVEEDOR"**, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 104 interior A, colonia centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar y éste acepta brindar a **“LA APITUX”**, el servicio **“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.”** a que se refiere este instrumento, consistente en el servicio de vigilancia, custodia, seguridad y protección portuaria, dentro del recinto portuario, recintos fiscalizados y demás jurisdicciones de **“LA APITUX”**, así como todas aquellas áreas, instalaciones y jurisdicciones que durante la vigencia del contrato se incorporen o pasen a formar parte de la **“LA APITUX”** en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en este CONTRATO y en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de realizar los servicios por veinticuatro meses, a partir del 11 de julio del 2019 al 11 de julio de 2021.

TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” prestará los servicios en los domicilios que se indican, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1.

CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los Servicios.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **“LA APITUX”**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- Importe del Contrato.

El monto total del presente contrato es de \$23,987,752.77 M.N. (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) sin IVA, monto que se pagará en veinticuatro (24) exhibiciones mensuales de \$999,489.70 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) sin IVA cada una. **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará, de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

Para el ejercicio 2019 se ejercerá un monto de \$5,630,458.64 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

Para el ejercicio 2020 se ejercerá un monto de \$11,993,876.39 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)

Para el ejercicio 2021 se ejercerá un monto \$6,363,417.75 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.)

Para los ejercicios 2020 y 2021, la disponibilidad de recursos estará sujeta a la autorización plurianual correspondiente.

SEXTA.- Condición de los precios

“LA APITUX” y **“EL PROVEEDOR”** están conformes en que el precio de la prestación de los servicios es fijo.

Para el efecto de obtener los pagos del precio pactado, presentará las facturas que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Se aclara que, para que proceda la tramitación del pago mensual, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Factura debidamente requisitada.
- Reportes que aplique de acuerdo al ANEXO 1, acreditando el pago del seguro social, Infonavit, aguinaldo, prima vacacional, días festivos, etc. así como todas las prestaciones que por derecho correspondan de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, de todo el personal de seguridad que tenga servicio en la **"LA APITUX"**.
- Recibos fiscales de la nómina de todo el personal de seguridad timbrada (CFDI y PDF).
- CUIP, cada vez que se actualice en la quincena.
- En el pago 24 de este contrato si corresponde las terminaciones laborales del personal de seguridad, se deberá anexar comprobante de pago correspondiente al finiquito de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Los reportes deberán ser firmados de conformidad de los servicios por la Subgerencia de Protección Portuaria o la persona que se designe para tal efecto.

SÉPTIMA.- Impuestos.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **"LA APITUX"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- Anticipo.

No se otorga anticipo.

NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por **"LA APITUX"**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

En el caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA APITUX"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán vía transferencia en la [REDACTED] **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"LA APITUX"** podrá descontar a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de **"LA APITUX"**, la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA APITUX"** la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando **"EL PROVEEDOR"** acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de **"LA APITUX"** y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, **"LA APITUX"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA APITUX"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de derechos de cobro.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **"LA APITUX"** otorga su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar **"EL PROVEEDOR"**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA APITUX"** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA APITUX"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA APITUX"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA APITUX"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA APITUX"** estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **"LA APITUX"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de **"LA APITUX"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

Décima segunda. - Garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo la calidad de los servicios, mediante fianza cuyo valor será el 10% (Diez por ciento) del monto total contratado, sin I.V.A., expedida por una



compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fianza tendrá el carácter de indivisible.

Debido a que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, se apercibe a **"EL PROVEEDOR"** de que el incumplimiento en la entrega a **"LA APITUX"** de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cuyo caso **"LA APITUX"** remitirá a la Secretaría de la función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La garantía otorgada a **"LA APITUX"** deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto, el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que antes de la recepción satisfactoria del SERVICIO se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la garantía continuará vigente hasta que **"EL PROVEEDOR"** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Cuando sea el caso, la póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;
- b. Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y permanecerá vigente durante todo tiempo de cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato.
- c. Que la fianza garantizara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de CENTAURO INTEGRAL DE MEXICO S.A. DE C.V. establecidas en el contrato.
- d. Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, de CENTAURO INTEGRAL DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá solicitar a la afianzadora el endoso de aumento y/ o ampliación respectivo, quien podrá expedirlo si a sus intereses conviene.
- e. Que la **"LA APITUX"** en su calidad de beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la expiración de la vigencia de la misma.
- f. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia que expida la **"LA APITUX"**, de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- g. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- h. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- i. Que esta fianza garantiza también las posibles contingencias laborales que pudieran llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en relación a las prestaciones laborales de los trabajadores de CENTAURO INTEGRAL DE MEXICO S.A. DE C.V., que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y sus complementos.



Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la citada vigencia.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será indivisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que les corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA APITUX"**, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Representantes de las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. **"LA APITUX"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. **"LA APITUX"** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

Décima cuarta.- Notificaciones.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": Avenida Nicolás Bravo número 104 interior A, colonia centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400.

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Décima quinta.- Terminación anticipada.

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **"LA APITUX"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA APITUX"**, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LA APITUX"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

Décima sexta.-Rescisión administrativa del contrato.

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo.

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA APITUX"** podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el SERVICIO a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"LA APITUX"**.
3. Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.
4. Que no otorgue a **"LA APITUX"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante prestación del SERVICIO.
5. Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
6. Que suspenda injustificadamente la prestación del SERVICIO se niegue a responder por alguna parte de ellos que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por **"LA APITUX"**.
7. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma reiterada en la prestación del SERVICIO y no cubra los requisitos solicitados. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
8. Cuando pague al personal que suministra para la prestación del SERVICIO, importes inferiores a los establecidos en la CONVOCATORIA y/o fuera de los plazos establecidos en la misma.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con los pagos de salarios, cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito de manera mensual o bimestral.
10. En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor, propiedad industrial o intelectual.

11. Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

En cualquier momento **"LA APITUX"** podrá rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente; motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por **"LA APITUX"**, se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA APITUX"** por concepto del SERVICIO recibido hasta el momento de la rescisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el SERVICIO contratado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA APITUX"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando **"LA APITUX"** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima séptima.- Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes penas convencionales:

Concepto	Supuesto	Penalización
Por retraso en la entrega de documentación solicitada por "LA APITUX"	Por no presentar a tiempo la constancia de Pagos al IMSS, INFONAVIT, carta de no antecedentes penales, examen antidoping, y en general cualquier otro documento solicitado al Proveedor.	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por retraso en el pago oportuno al personal	Por no efectuar el pago quincenal oportuno al personal que conforma la plantilla contratada para el servicio	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por la falta de suministro de materiales	Por retraso en la entrega del material de papelería y limpieza	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de póliza de seguro de medios de transporte establecidos en el anexo 1	Por cada día que las pólizas de seguro o de responsabilidad civil que cubren lo establecido en el anexo 1 estén vencidas.	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de prendas de uniformes	Por la retraso en la dotación de uniformes al personal	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de equipo y herramienta	Por retraso en la entrega del equipo y herramienta solicitado	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por incumplimiento a otras condiciones y no se haya señalado alguna pena especial.	Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso.

El monto máximo de las penas convencionales aplicables a un incumplimiento de la

vigencia del contrato, no será mayor a la fianza de cumplimiento del contrato (10%).

Décima octava.-Deducciones

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

1. Por elementos y mal servicio.

Concepto	Supuesto	Penalización
Por faltas injustificadas del personal	En el supuesto que las faltas injustificadas del personal del Proveedor sea superior al 10% en el mes	1% del monto mensual facturado
Dobletes	Por continuidad de la jornada de trabajo del guardia para cubrir ausencias y/o por no respetar al día de descanso semanal obligatorio de los elementos con los que se presente el servicio.	1% del monto mensual facturado
Mal servicio	En caso de que alguna autoridad competente, aplique alguna sanción conforme a la legislación que sea aplicable a APITUX debido al mal desarrollo de los servicios, APITUX procederá a descontar el monto total del pago en la facturación de los meses siguientes hasta su recuperación	Importe económico por sanción
Por no cubrir las vacantes	Por no cubrir una vacante acorde al perfil previsto	1% del monto mensual facturado
Por falta de documentación solicitada en la convocatoria	Por no presentar mensualmente la constancia de Pagos al IMSS, INFONAVIT, carta de no antecedentes penales, examen antidoping, o cualquier otro.	1% del monto mensual facturado
Por falta de pago oportuno al personal	Por no efectuar el pago quincenal oportuno al personal que conforma la plantilla contratada para el servicio	1% del monto mensual facturado
Por la falta de suministro de materiales	Por incumplimiento en la entrega del material de papelería y limpieza	1% del monto mensual facturado
Por falta de póliza de seguro de acuerdo al anexo 1.	Por falta de póliza de seguro de cada unidad vehicular contratada.	1% del monto mensual facturado
Por falta de prendas de uniformes	Por la falta de dotación completa al personal	1% del monto mensual facturado
Incumplimiento del programa de capacitación	Por no cumplir con el programa de capacitación del personal en las fechas programadas	1% del monto mensual facturado

En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los elementos, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del elemento. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

2. Por falta o falla de equipo o por falta de mantenimiento del mismo:

Descripción	Falta o falla de equipo	Falta de mantenimiento
Camioneta Pick up	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Lancha de fibra de vidrio	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.

Motocicleta	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Camioneta Van	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Radio Portátil de 8 canales VHF con cargador de baterías	\$ 250 M.N.	\$ 100 M.N.
Binocular	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Detectores de metales bastón detector	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Celular	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.

En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los trabajadores, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del trabajador. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **"LA APITUX"** descunte la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

Décima novena.-Modificaciones al Contrato.

"LA APITUX" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Responsabilidad Laboral

"EL PROVEEDOR" ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para proporcionar el SERVICIO a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la prestación del SERVICIO a que se refiere este contrato, teniendo la obligación **"EL PROVEEDOR"** de acreditarlo y exhibirlos a la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA APITUX"** por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, previo al pago que corresponda a aquél en que se requiera su exhibición, para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" en su calidad de patrón, está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley del Trabajo y demás disposiciones aplicables por lo que, en caso de llevar a cabo la terminación laboral con alguno de sus trabajadores, deberá realizar la liquidación y/o el finiquito correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley de la materia. Obligación que será exigible durante la vigencia del presente contrato y subsistirá hasta un año después de la terminación del mismo.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de **"LA APITUX"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** asumir las responsabilidades que deriven de su relación de trabajo con los oficiales de protección y demás personal que utilice para la prestación del SERVICIO, como único responsable de la fuente de trabajo o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), liberando **"LA APITUX"**, de cualquier reclamo, y deberá asumir la responsabilidad que corresponda ante las autoridades laborales competentes, en la primer citación o audiencia del procedimiento laboral, en caso contrario, es decir, no asumir dicha responsabilidad, se considerará como incumplimiento al CONTRATO y se establece como causa de rescisión inmediata del mismo.

"LA APITUX" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga sacar en paz y a salvo a **"LA APITUX"**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores y en el caso de que **"LA APITUX"** tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por **"EL PROVEEDOR"**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Para que **"LA APITUX"** autorice el inicio de los trabajos por parte del **"PROVEEDOR"**, éste deberá presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA APITUX"**, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, copia de los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores. Asimismo, si durante el desarrollo de los trabajos, **"EL PROVEEDOR"** amplía o modifica su plantilla de trabajadores, de manera inmediata deberá presentar por cada nuevo trabajador el contrato antes mencionado a **"LA APITUX"**.

Para el caso de que **"LA APITUX"** resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de sus particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir en favor de **"LA APITUX"** cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, que el personal que prestará los SERVICIOS cumpla con el perfil solicitado por **"LA APITUX"**, según los puestos especificados. Cuando así lo estime necesario, **"LA APITUX"** podrá proponer personal que cumpla con los requisitos del perfil especificado, para cubrir vacantes, cuando así lo considere, propondrá nuevos elementos si se requieran. Es de precisarse que el **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de pagar a esta

ante "LA APITUX" cualquier reparación del equipo o material señalado en punto 2 de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Vigésima primera.- Contrato Intuitu Personae.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

Vigésima segunda.-Derechos de Autor y Confidencialidad.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigésima tercera.-Suspensión temporal del Contrato.

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

Vigésima cuarta.- Información.

"LA APITUX", proporcionará oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades que ejecutará "EL PROVEEDOR", inherentes a la prestación del SERVICIO.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, y para lograr la adecuada coordinación de las labores del SERVICIO con el personal de "LA APITUX", las relaciones entre



las partes se manejarán por conducto del primero y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Protección Portuaria. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"LA APITUX"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

Eficiencia.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria realización de la prestación del SERVICIO objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente **"EL PROVEEDOR"**, será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del prestación del SERVICIO materia de este instrumento, cause por negligencia a **"LA APITUX"** o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido prestado a entera satisfacción **"LA APITUX"**, la prestación del SERVICIO a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato.

Subsistencia de las obligaciones.

En cualquier evento de terminación anticipada o rescisión de este contrato, subsistirán las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

Vigésima quinta.- Integridad del contrato.

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

Vigésima sexta.- Legislación.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigésima séptima.- Viáticos y gastos de traslado.

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésima octava.- Confidencialidad.

Toda la información que **"LA APITUX"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá el carácter de confidencial. En este caso **"EL PROVEEDOR"**, por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo

indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de **"LA APITUX"**. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que **"LA APITUX"** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de **"LA APITUX"** o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

Vigésima novena.- Derechos Humanos.

"EL PROVEEDOR", con base en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada comisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula será sujeto de responsabilidad conforme a derecho.

Trigésima.- Jurisdicción y Tribunales competentes.

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz., por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 11 de julio de 2019.

POR "LA APITUX":



C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:



C. ABDIEL RAFAEL QUIROZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX":



ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

POR "LA APITUX":



**LIC. ALEJANDRO DAVID PÉREZ
TEJADA MUNGUÍA**
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA

POR "LA APITUX"



C.P.A. ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"



LIC. VANESSA GONZALEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1

I. OBJETIVO

Servicio de Seguridad privada en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan (en adelante API Tuxpan).

II. JUSTIFICACIÓN

La API Tuxpan requiere el servicio de vigilancia, custodia, seguridad y protección portuaria. Estos servicios se darán durante las 24 horas del día, dentro del recinto portuario, recintos fiscalizados y demás jurisdicciones de la API Tuxpan, así como aquellas áreas, instalaciones y jurisdicciones que durante la vigencia de los servicios se incorporen o formen parte de la API Tuxpan.

III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Servicio de "Seguridad privada en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan" consiste en proporcionar el servicio de seguridad, protección, control y vigilancia del personal de la API Tuxpan, instalaciones, activo fijo, activo circulante, mercancías, el control de acceso del tránsito vehicular por el recinto portuario e ingreso de personas, el manejo de equipo contra incendio, todo lo anterior comprendido dentro de los polígonos del recinto portuario y jurisdicciones de la API Tuxpan, así como las oficinas administrativas, almacenes y terrenos propiedad de la misma, es decir:

- A. Al personal de la API Tuxpan;
- B. A las instalaciones de oficinas administrativas e infraestructura portuaria;
- C. Activo fijo, activo circulante, valores y mercancías, ubicadas dentro del recinto del puerto de Tuxpan, Ver.;
- D. Controlar el acceso de vehículos, bienes, personas y el tránsito vehicular;
- E. El manejo de equipo contra incendio, en el citado recinto portuario y terrenos propiedad de API Tuxpan;
- F. La atención de emergencias portuarias y apoyo a la población en caso de siniestro;
- G. Prestar primeros auxilios, atención a personal de la API Tuxpan, a través de programa de diagnósticos básicos;
- H. Al equipo de control de accesos (monitores, barreras, cámaras de CCTV, etc.).

La ejecución de las actividades del personal de servicios de seguridad y protección, no interferirán con las actividades específicas de las autoridades de la SCT, Oficina de servicios a la marina mercante Tuxpan, CUMAR, Aduaneras, Militares, UNAPROP, Sanitarias, Migratorias, Hacendarias, de la Procuraduría General de la República y sin perjuicio de auxiliarlas y colaborar con ellas cuando soliciten su apoyo.

Es obligación del proveedor dar cumplimiento a lo establecido en el Código Internacional para la protección de los Buques y de las instalaciones Portuarias (Código PBIP), así como la obligación de operar los servicios de vigilancia, control de accesos, tránsito de personas y vehículos, bienes en área terrestre del Recinto Portuario, de acuerdo con las Reglas de Operación y sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las autoridades competentes.

A. Supervisión del contrato

El área supervisora del servicio será el titular de la Subgerencia de Protección Portuaria o la persona que designe para tal efecto.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los domicilios donde se llevarán a cabo los servicios son los siguientes:

- *Margen Izquierda del río:* Oficinas ubicadas en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800



2019
FERIA NACIONAL 2019
ENRIQUE LÓPEZ ALFARO





- *Margen Derecha del río:* Oficinas, casetas, estacionamientos, muelles y almacenes ubicados en Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800
- *Faro de Recalada,* ubicado en la margen izquierda del río Tuxpan
- *Escollera,* ubicada en la margen izquierda del río Tuxpan.

V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El horario y programa de actividades será el siguiente:

- Jornada de trabajo de 12 horas, dos turnos para cubrir los puestos correspondientes a A1, A2, B1, B2 C1 y C2.
- El personal que apoye en labores administrativas en edificio API Tuxpan tendrá un horario de 8 horas diarias y el personal de bomberos B-4 tendrá un horario de 24 x 24 horas.

Para los puestos A1, A2, B1, B2, C1, se tendrán los siguientes horarios de trabajo:

- Turno 1: 07:00 horas - 19:00 horas
- Turno 2: 19:00 horas - 07:00 horas

Para el puesto B3, se tendrán los siguientes horarios de trabajo:

- Turno 1: 08:30 - 14:30 horas
- Turno 2: 16:00 - 18:00 horas

De lunes a viernes, pudiéndose extender dicha jornada laboral según las necesidades del servicio.

Para el puesto de B4, se tendrá el siguiente horario: 24 horas de trabajo x 24 horas de descanso. Excepto el puesto C-1 (Comandante de bomberos), el cual durante su descanso estará disponible en caso de alguna emergencia.

Para el puesto C2 se tendrá el siguiente horario de trabajo: 07:00 horas a 19:00 horas de lunes a viernes, permaneciendo localizable las 24 horas para atender cualquier eventualidad propia del servicio que llegase a presentarse.

El Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP) tendrá la facultad de modificar las jornadas según convenga a los intereses de API Tuxpan.

VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se realizarán por 24 meses, a partir de la firma del contrato. El licitante ganador tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega total de lo antes mencionado, a partir de la fecha de la firma del contrato.

El pago por el servicio proporcionado será cubierto en exhibiciones mensuales, a mes vencido dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la factura acompañada de los reportes mensuales correspondientes.

vgm



E-5	2	✓	Cámara Fotográfica Digital. 16.1 mega pixeles mínimo. Que incluya baterías durante el tiempo de duración del contrato, pudiendo ser éstas recargables. Deberá incluir memoria cada una de las cámaras.
E-6	2		Alcoholímetro y consumibles
E-7	2		Binoculares. Alcance 25-125 x. Zoom Binocular CE71020
E-8	1		Computadora Laptop. Características mínimas: Procesador Intel Celeron G1820 Memoria RAM 4GB Disco Duro 500 GB Pantalla 14", Unidad DVD, Wi Fi, Sistema operativo Windows 8.1 o superior. Licencia Microsoft Office y Antivirus durante la ejecución del contrato, que incluya CPU, monitor, teclado, mouse, mouse pad. El proveedor será responsable de sustituir el equipo de cómputo en caso de falla.
E-9	1		Impresora a color de inyección de tinta o láser. Resolución mínima: negro 600 x 1200 DPI; color 4800 x 1200. Conectividad USB 2.0. Ethernet Conexión Inalámbrica 802.11 B/G/N. Cartuchos consumibles de los diferentes tipos de colores. El Proveedor deberá suministrar los consumibles necesarios durante la ejecución del contrato.
E-10	2	✓	Equipo telefónico celular con servicio de llamadas ilimitadas. El proveedor será responsable de contratar un plan telefónico y asegurarse de que se utilicen exclusivamente para el servicio.
E-11	17	✓	Radio Portátil de 2 canales VHF con cargador de baterías, con alcance mínimo de 10 kms.
E-12	7	✓	Radio base de 2 canales VHF, con fuente de alimentación
E-13	6	✓	Enfriadores para botellón para agua fría y caliente
E-14	7	✓	Horno de microondas uso rudo
E-15	30		Lámpara de mano de LED con cargador incluido (linterna recargable). El proveedor debe reemplazar las lámparas dañadas durante la ejecución del contrato.
E-16	1		Máquina de hidrolavado 2,000 PSI Eléctrica.

Los equipos E-1 y E-2 deben contratar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de estas unidades vehiculares, a falta de este documento, el equipo será retirado del servicio, causando la penalidad que corresponda conforme se establece en el apartado de PENALIZACIONES. Así mismo deberán presentar al inicio del contrato el programa de mantenimiento preventivo, a que se sujetarán los equipos suministrados, debiendo realizarse únicamente en agencia, el comprobante del cumplimiento se adjuntará a la factura para el cobro de los servicios del mes que se trate, presentando evidencia al OPIP. El tiempo que duren las unidades en mantenimiento sea correctivo o preventivo deberá ser cubierto por otra unidad de condiciones similares, caso contrario, se procederá conforme señala el apartado de PENALIZACIONES.

VIII. PERSONAL

Estructura Organizacional

Relación del Personal Directivo y Administrativo, hasta el tercer nivel jerárquico, con nombre, puesto, funciones, teléfono u currículum de cada uno.

Además se debe detallar:

- 1.1. Coordinador General designado en sitio para API Tuxpan. Con poder de decisión suficiente para la toma de decisiones administrativas y operativas, que impliquen asignación de recursos. (Independiente de los puestos señalados en el objeto de los presentes términos de referencia)
- 1.2. Desarrollo de procedimientos de seguridad y análisis de riesgos
- 1.3. Sistemas de control y reporte (al cliente) de asistencias. Contar con un dispositivo automatizado de acceso, a excepción del personal ubicado en sitios externos.
- 1.4. Administración de reemplazos por incidencias. Señalar el tiempo que tomará la compañía en reemplazar a un elemento, ante ausencia por diverso motivo (incapacidad, vacaciones, falta no justificada, permiso, entre otros).

vgu



2019
COPA MEXICO
MEXICANA DE FUTBOL
PROFESIONAL DE MUJERES

[Handwritten signatures and initials]



VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA

ID	CANT	ESPECIFICACIONES
E-1	2 ✓	<p>Camioneta Pickup. Color blanca Motor gasolina de 4 cilindros con 164 hp y 167lb-pie Modelo 2019 Manual 5 velocidades Doble cabina Aire acondicionado Rin de acero de 16" Asiento delantero banca corrida Bolsas de aire frontales Control de estabilidad ESP Sistema de frenos antibloqueo (ABS) Sistema de distribución electrónica de frenado (EBD) Sin leyendas de seguridad privada. Sin emblemas de la empresa de seguridad privada. Con gasolina suficiente para realizar recorridos en el área de cobertura de un promedio de 3,500 km mensuales. El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, estatales, placas de circulación, verificaciones, póliza de seguro y mantenimiento de la unidad vehicular estarán a cargo del prestador de servicios durante la vigencia del contrato.</p>
E-2	1 ✓	<p>Camioneta transporte de personal tipo Van. Motor de gasolina 4 cilindros Modelo 2019 Potencia 145 hp y torque 157 lb-pie Capacidad 15 pasajeros Transmisión manual 5 velocidades Aire acondicionado Dirección hidráulica Suspensión delantera doble brazo y suspensión trasera eje rígido con hojas tipo resorte Rin de acero de 15" Barra estabilizadora delantera Asiento del conductor con ajuste manual, deslizable y reclinable Con gasolina suficiente para realizar recorridos en el área de cobertura con un promedio de 4,000 km mensuales El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, estatales, placas de circulación, verificaciones, póliza de seguro y mantenimiento de la unidad vehicular estarán a cargo del prestador de servicios durante la vigencia del contrato.</p>
	1	<p>Lancha de fibra de vidrio de 26 pies, con motor 60 H.P (El pago de impuestos y derechos federales, locales, estatales, placas de circulación, Certificado de navegabilidad, verificaciones, póliza de seguro y mantenimiento de la unidad estarán a cargo del prestador de servicios durante la vigencia del contrato.) Con gasolina suficiente para realizar 60 horas de recorrido mensual.</p>
	1 ✓	<p>Motocicleta todo terreno (tipo motocross) cilindrada de 200 c.c., transmisión manual de 5 velocidades (El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, estatales, placas de circulación, póliza de seguro, verificaciones y mantenimiento de la unidad vehicular estarán a cargo del prestador de servicios durante la vigencia del contrato). Con gasolina suficiente para realizar recorridos en el área de cobertura con un promedio de 3,000 km mensuales</p>
E-3	3 ✓	<p>Detector manual de metales portátil de sensibilidad estándar con baterías internas recargables, cargador y funda para el detector.</p>
E-4	3 ✓	<p>Espejos Cóncavo de revisión vehicular</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Proveedor deberá considerar la siguiente plantilla de personal:

Puesto	Jornada	Cargo y Cantidad	Habilidades	Labor	Sueldo Neto mensual
A-1	12 horas	24 Guardias	Vigilancia y seguridad física	Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos.	\$7,722.00
A-2	12 horas	4 Jefes de turno	Vigilancia, Manejo de equipos de Cómputo y paquetería de control de accesos	Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos y manejo de equipos de Cómputo y paquetería de accesos	\$8,311.60
B-1	24 horas	2 Jefe de Guardia de Bomberos	Liderazgo en manejo y control de fuego y Conducción de Auto	Personal líder del equipo de lucha contra incendio	\$8,688.90
B-1	12 horas	2 Supervisores de turno	Manejo Conducción de Auto	Supervisión de los servicios de guardia, relevo y control del personal	\$8,688.90
B-1	12 horas	1 Jefe del CCTV	Manejo de equipos de Cómputo y video	Coordinador de los operadores del (CCTV) Administración del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)	\$8,688.90
B-2	12 horas	2 Operadores del CCTV	Manejo de equipos de Cómputo y video	Administración del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)	\$8,311.60
B-3	8 horas	12 Guardias en muelles y bodegas.	Manejo de equipos de cómputo, labores administrativas, Supervisión de carga y descarga de los Buques, elaboración de reportes.	Apoyo en labores administrativas y de vigilancia de carga y descarga de los Buques en muelles y bodegas, Elaboración de los reportes correspondientes. Manejo de paquetería diversa de cómputo.	\$8,311.60
B-4	24 horas	4 Bomberos	Personal calificado en la lucha contraincendios.	Personal de lucha contra incendio, apoyo a Terminales de cesionarios.	\$8,311.60
C-1	12 horas	1 Coordinador de Seguridad Industrial	Conocimientos amplios en temas de Seguridad Industrial, Protección Civil y NOM.	Visitas de verificación a cesionarios y elaboración de los reportes correspondientes.	\$10,626.00
C-2	12 horas	1 Coordinador General	Liderazgo y conducción del equipo de seguridad, manejo de crisis, conducción del Grupo de bomberos.	Coordinador, Supervisión, patrullaje, capacitación de personal, apoyar y cubrir ausencias del OPIP, asesorar en temas Marítimos a la Administración, manejo de equipo de cómputo.	\$25,698.20
Total General		53			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

La propuesta deberá considerar al personal que cubrirá los turnos por descanso, faltas, permisos y por vacaciones en cada nivel de responsabilidad. Ver modelo de plantilla de personal (Guardias, Jefes de Turno, Supervisores, CCTV, Apoyo Administrativo, Seguridad Industrial y Coordinador con **CUBRE DESCANSOS incluidos**)

CUADRO RESUMEN PERSONAL INCLUYENDO CUBREDESCANSOS		CANTIDAD DE ELEMENTOS
Personal operativo (incluye personal CCTV/Control Accesos/ Administrativo)		49
Cubre descansos		4
Total personal requerido		53

La entidad podrá incrementar o reducir el número de elementos previo aviso al prestador del servicio, de acuerdo a lo señalado en el contrato que se firme para dar cumplimiento con el servicio prestado.

PLANTILLA DE PERSONAL OPERATIVO

Ubicación	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	D	L	M	M	J	V	S	D
Coordinador General	OFICIAL C2	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Seguridad Industrial	OFICIAL C1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Guardia muelles y Bodegas	OFICIAL B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D

Ubicación	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	D	L	M	M	J	V	S	D
Caseta 1	OFICIAL A1	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D
Caseta 1	OFICIAL A1	D	D	1	1	1	1	1	1/2	D	2	2	2	2	2	2	D
Caseta 2	OFICIAL A1	D	1	D	1	1	1	1	1/2	1	D	2	2	2	2	2	D
Caseta 2	OFICIAL A1	D	1	1	D	1	1	1	1/2	2	2	D	2	2	2	2	D
Caseta 4	OFICIAL A1	D	1	1	1	D	1	1	1/2	2	2	2	D	2	2	2	D
Caseta 5	OFICIAL A1	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D
Muelle 1	OFICIAL A1	D	D	1	1	1	1	1	1/2	D	2	2	2	2	2	2	D

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Ubicación	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Faro	OFICIAL A1	D	1	D	1	1	1	1	1/2	2	D	2	2	2	2	D
Caseta escollera	OFICIAL A1	D	1	1	D	1	1	1	1/2	2	2	D	2	2	2	D
Portón escollera	OFICIAL A1	D	1	1	1	D	1	1	1/2	2	2	2	D	2	2	D
Cubre Descansos	OFICIAL A1	1	1	1	1	1	1	D	1/2	2	2	2	2	2	D	2
Cubre Descansos	OFICIAL A1	1	1	1	1	1	1	D	1/2	2	2	2	2	2	D	2
Caseta 1	OFICIAL A1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D
Caseta 1	OFICIAL A1	1/2	D	2	2	2	2	2	D	D	1	1	1	1	1	1/2
Caseta 2	OFICIAL A1	1/2	2	D	2	2	2	2	D	1	D	1	1	1	1	1/2
Caseta 2	OFICIAL A1	1/2	2	2	D	2	2	2	D	1	1	D	1	1	1	1/2
Caseta 4	OFICIAL A1	1/2	2	2	2	D	2	2	D	1	1	1	D	1	1	1/2
Caseta 5	OFICIAL A1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D
Muelle 1	OFICIAL A1	1/2	D	2	2	2	2	2	D	D	1	1	1	1	1	1/2
Faro	OFICIAL A1	1/2	2	D	2	2	2	2	D	1	D	1	1	1	1	1/2
Caseta escollera	OFICIAL A1	1/2	2	2	D	2	2	2	D	1	1	D	1	1	1	1/2
Portón escollera	OFICIAL A1	1/2	2	2	2	D	2	2	D	1	1	1	D	1	1	1/2
Cubre Descansos	OFICIAL A1	1/2	2	2	2	2	2	D	1/2	1	1	1	1	1	D	1/2
Cubre Descansos	OFICIAL A1	1/2	2	2	2	2	2	D	1/2	1	1	1	1	1	D	1/2

Ubicación	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Jefe del CCTV	Oficial B1	D	1	1	1	1	1	1	D	D	1	1	1	1	1	1
Operador de CCTV	Oficial B2	2	2	2	2	D	2	2	2	2	2	2	D	2	2	2
Operador de CCTV	Oficial B2	2	2	2	2	2	D	2	2	2	2	2	2	D	2	2
Caseta 1	OFICIAL A2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D
Caseta 1	OFICIAL A2	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Caseta 2	OFICIAL A2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2
Caseta 2	OFICIAL A2	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1
Supervisor	OFICIAL B1	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D
Supervisor	OFICIAL B1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Jefe de turno de bomberos	OFICIAL B1	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Jefe de turno de bomberos	OFICIAL B1	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Bomberos	OFICIAL B4	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Bomberos	OFICIAL B4	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Bomberos	OFICIAL B4	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Bomberos	OFICIAL B4	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Nomenclatura:

- 1 Turno 1
- 2 Turno 2
- D Descanso

Áreas donde se prestará el Servicio

- ACCESO C1.- Instalado sobre la barra norte.
- ACCESO C2, ACCESO C3, ACCESO C4 y ACCESO C5.- Instalados sobre la barra sur
- Faro de recalada
- Palapa
- Edificio de Operaciones e Ingeniería.
- CCTV
- Cuartel General de Bomberos.
- Muelles 1, 2 y Bodegas multipropósito.

Funciones que deberán desempeñar los elementos de seguridad se enumeran a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

I) Funciones generales

- a) Vigilar y controlar los accesos vehiculares y de personas a las instalaciones del recinto portuario, incluyendo sus muelles, faro de recalada, Escollera Norte y Palapa de acuerdo a los procedimientos del Plan de Protección de la Instalación Portuaria para el Puerto de Tuxpan.
- b) Resguardar las instalaciones, los equipos, accesorios y herramientas de la ENTIDAD, cualquier daño y/o robo de artículos, equipos o infraestructura que se presente por negligencia, mal uso, dolo o mala fe en el cumplimiento de las funciones encomendadas, el prestador de servicio se hará responsable de la reparación y/o restitución a satisfacción de la ENTIDAD.
- c) Efectuar la vigilancia y control operacional en el recinto portuario, supervisar las vialidades interiores y exteriores y frentes de atraque mediante recorridos y patrullajes, principalmente aquellas que por sus características la API Tuxpan señale.
- d) Establecer operativos de vialidad para resolver problemas de congestión u obstrucción de operaciones que llegaran a producirse en las áreas de maniobras o en vialidades, así como el control para el uso de los estacionamientos del interior del recinto portuario.
- e) Detectar a infractores que se observen cometiendo algún ilícito en el interior del recinto portuario y notificarlo de inmediato a la Subgerencia de Protección de la API Tuxpan, a efecto de que sean puestos a disposición de la autoridad competente.
- f) Elaborar informes y registros a la Subgerencia de Protección Portuaria de la API Tuxpan sobre los acontecimientos diarios e incidentes en materia de Protección, de Seguridad Industrial y de protección al medio ambiente respectivamente que ocurran en el recinto portuario, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.
- g) Informar sobre situaciones inseguras del recinto portuario con relación a las condiciones de la infraestructura, señalando oportunamente las áreas que por su naturaleza presenten algún riesgo a la seguridad y buen funcionamiento del mismo, con el objeto de que la API Tuxpan disponga lo necesario para corregir dicha anomalía, así como los daños ocasionados a la infraestructura por terceros.
- h) Reportar a la Subgerencia de Protección por conducto del Coordinador de Seguridad sobre situaciones que se consideren inseguras a la carga, incluyendo aquellas que se encuentren mal ubicadas en las áreas de almacenaje o invadiendo vialidades, a efecto de que la API Tuxpan tome las medidas que considere pertinentes.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de Protección y de Seguridad,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- contenidas en las Reglas de Operación del Puerto, el manual de funciones del personal de vigilancia y las derivadas de los procedimientos del Plan de Protección de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan.
- j) Resguardar las mercancías que se encuentran en patio del recinto portuario de API Tuxpan, informando inmediatamente a la Subgerencia de Protección Portuaria cualquier anomalía que se presente.
 - k) Llevar a cabo las acciones de coordinación logística que emita el Jefe del Departamento del Recinto Fiscalizado en la operación de las mercancías en los Recintos Fiscalizados de API Tuxpan.
 - l) Llevar a cabo el control de ingreso y salida de unidades de carga, informando inmediatamente al Coordinador de Seguridad sobre cualquier anomalía que se presente.
 - m) Conocer la Política de Calidad y Ambiental y de Protección de esta Administración.
 - n) Cumplir con la capacitación y cumplimiento de los procedimientos e instrucciones de trabajo del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental de API Tuxpan.
 - o) Reportar de inmediato, cualquier condición o actividad que contamine el medio ambiente (aire, agua, suelo), así como coadyuvar en los programas de gestión ambiental.
 - p) Llevar a cabo el registro en bitácoras y formatos de las funciones inherentes a la prestación del servicio con el debido cumplimiento de las consignas en el punto en el que se haya asignado.
 - q) Verificar el estado de las protecciones físicas (bardas, malla ciclónica, barreras, puertas, portones, cadenas, candados, etc.) ubicadas en las instalaciones a cargo de API Tuxpan.
 - r) Verificar el estado de las luminarias de la entidad, a través de recorridos periódicos con apoyo de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.
 - s) Operar adecuadamente y resguardar los sistemas electrónicos de control de acceso y de monitoreo instalados en el recinto portuario.
 - t) El personal de seguridad y vigilancia deberá contar con la capacidad suficiente para atender y brindar seguridad a los empleados de la Administración Portuaria, supervisar la seguridad de las instalaciones y del cuidado del ambiente, así como al de los usuarios del Puerto, prestadores de servicios, transportistas y visitantes.
 - u) Proteger las instalaciones y bienes ubicados en áreas bajo responsabilidad de la API Tuxpan.
 - v) Mantener limpias y ordenadas las casetas de vigilancia, los vehículos y equipo de servicio
 - w) Realizar actividades de prevención de riesgos, de contra incendio y de primeros auxilios con el personal que la API Tuxpan designe o a través del personal de respuesta a emergencias, y participar activamente en los simulacros, ejercicios y prácticas de seguridad o protección portuaria, que lleve a cabo en los que participe API Tuxpan.
 - x) Llevar a cabo las tareas adicionales de naturaleza análoga a las aquí mencionadas en las áreas que ordene la API Tuxpan.

Funciones específicas

CATALOGO DE PUESTOS

Categoría ó clave de puesto	Función	Sueldo Mensual Neto
A-1	Oficial General. Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos	\$7,722.00
A-2	Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos, manejo de equipo de cómputo y paquetería de accesos.	\$8,311.60
B-1	Vigilancia, control de accesos y patrullaje, supervisión de guardias y bomberos.	\$8,688.90
B-2	Guardia en el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV	\$8,311.60

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]





B-3	Seguridad y vigilancia durante la carga y descarga de los Buques y elaboración de los reportes correspondientes	\$8,311.60
B-4	Personal de lucha contra incendio	\$8,311.60
C-1	Coordinación y organización de grupos de trabajo en vigilancia, atención y manejo de situación de crisis, capacitación y adiestramiento de personal de seguridad privada y brigadas de Protección civil.	\$10,626.00
C-2	Coordinador, supervisión, patrullaje, capacitación, cubrir ausencias y apoyo al OPIP, asesorar a quien lo solicite en temas Marítimos, manejo de equipo de cómputo.	\$25,698.20

En todos los casos los importes son netos y sin incluir las prestaciones de ley. Se debe considerar un incremento del 3% en los sueldos cada 12 meses.

Las prestaciones que por Ley les correspondan (15 días de aguinaldo, 6 días de vacaciones, Prima vacacional del 25%). El sueldo mensual neto es con el que deberán de darlos de alta ante el IMSS, independientemente de las prestaciones que por Ley les correspondan. En todos los casos los importes son netos y sin incluir las prestaciones de ley. El PROVEEDOR cubrirá el salario al personal en dos quincenas.

Durante la vigencia del contrato, la API TUXPAN no aceptará que el proveedor pague a los empleados del contrato de seguridad privada un sueldo neto mensual distinto inferior al señalado en la tabla. El cual deberá estar exento de otro tipo de prestaciones (vales, bonos, pasajes, etc.) por lo que estas prestaciones deberán ser adicionales al salario base integrado de cada trabajador ante el IMSS.

El licitante presentará su programa de pagos en el cual señalará las fechas en que propone realizar los pagos quincenales, así como el pago del aguinaldo, vacaciones y la prima vacacional.

SELECCIÓN DE PERSONAL.

Deberá presentar constancia de las siguientes evaluaciones y criterios del personal propuesto para llevar a cabo el servicio, incluyendo al personal cubre turno, lo cuales deberán ser presentados al inicio de prestación del servicio (En el primer mes).

1. Exámenes psicométricos:

- 1.1 16 FP para medir actitudes e intereses
- 1.2 Machover. Evaluación de la conducta laboral y su relación con superiores y subordinados
- 1.3 Cleaver. Compatibilidad de la persona con el puesto
- 1.4 TermanMerril. Inteligencia

Cada examen psicométrico deberá ser realizado en lo individual y entregar el resultado de cada uno de ellos a nivel de detalle, solo será aceptado a la plantilla contratada aquel personal con resultado final de APTO para el servicio.

Los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del Supervisor de API Tuxpan, quien tendrá derecho a aprobar o rechazar la integración del personal a la plantilla con la que la empresa participante prestará el servicio. La API Tuxpan se reserva el derecho de aprobación o rechazo del personal propuesto para su contratación.

Asimismo la API Tuxpan designará al Coordinador General de Seguridad, mismo que deberá estar presente en el sitio de prestación de los servicios durante toda la vigencia del respectivo contrato.

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la prestación del servicio.

2 Pruebas de confianza

- 2.1 Examen toxicológico con una antigüedad de no mayor a seis meses, a fin de determinar el posible consumo de drogas de abuso, ni otros productos que conduzcan efectos similares. Esta constancia deberá ser renovada cada seis meses durante la vigencia del contrato.
- 2.2 Comprobación de no antecedentes penales estatales emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz con vigencia de no mayor a dos meses, misma que deberá ser renovada cada 6 meses a todo el personal.
- 2.3 Consulta de antecedentes policiales realizada, ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública para todo el personal.
- 2.4 En el caso de personal que haya pertenecido a los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, presentar copia de la baja correspondiente.
No serán aceptados los candidatos con constancia de haber sido destituido por cualquiera de las causas indicadas en el apartado de los Requisitos Generales para el personal operativo.
- 2.5 Cédula de Identificación Personal.

3 Estudio socioeconómico y visita domiciliaria

Deberá realizarse en la residencia familiar que incluya fotografía de ésta última. Los exámenes que se aluden en los apartados IV.1 e IV.2, deberán ser expedidos por Institución autorizada para ese efecto, conforme lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en su CAPITULO III Artículos 47 a 50.

COMPETENCIA REQUERIDA

El licitante ganador, Deberá acreditar durante el primer trimestre del servicio, mediante documentación correspondiente, que la empresa otorga la capacitación y adiestramiento necesario en los siguientes temas:

1. Capacitación dirigida para todo el personal:

1. Los cursos aprobados acorde con la modalidad autorizada y en materia de derechos humanos.
2. Seguridad en Instalaciones Portuarias.
 - a. Técnicas de gestión y control de multitudes
 - b. Funcionamiento y operación de los equipos detectores de metales que incluya prueba y calibrado de los equipos, que sea compatible con el tipo de equipo que se proporcione para el servicio por su proveedor autorizado
 - c. Técnicas de inspección, control y observación
 - d. Métodos para efectuar registros físicos de las personas, los efectos personales, los equipajes, la carga y las provisiones del buque, así como detección de compartimientos ocultos.
 - e. Inspección de vehículos en puestos de control
 - f. Primeros auxilios
3. Identificación de riesgos.
 - a. Reconocimiento y detección de armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos.
 - b. Reconocimiento de las características y pautas de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección.
 - c. Técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección.
4. Ortografía y redacción para partes informativos
5. Elaboración de informe escrito.





6. Manejo de las comunicaciones
7. Solución de conflictos y límites para el uso de la fuerza
8. Ética profesional (manejo de información confidencial y reservada)
9. Relaciones Humanas y trabajo en equipo.
10. Inducción a la operación PORTUARIA.
11. Manejo del Código IMDG sobre sustancias peligrosas.
12. Uso y manejo de equipo contra incendio.
13. Inglés básico.
14. Formación y Actualización al Personal con Tareas Específicas de Protección Portuaria.
15. Código Internacional de Protección a los Buques y las Instalaciones Portuarias. El curso debe ser impartido por FIDENA o por empresa certificada por la autoridad competente. (18.2)

A propuesta del licitante ganador y previa aprobación de la API Tuxpan, el personal que no cuente con la capacitación de Formación y Actualización al Personal con Tareas Específicas de Protección PORTUARIA, (Parte A/sec. 18.2 Código Internacional de Protección a los Buques y las Instalaciones Portuarias), tiene un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la firma del contrato para presentar el Certificado correspondiente. Para el personal que al inicio del contrato cuente con constancia de curso vencido, deberá presentar constancia original a la entidad del curso de revalidación, conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima.

En el caso de los cursos señalados del punto 1 al 13, para acreditar que la capacitación se impartió se deberán presentar las constancias de habilidades laborales expedidas por los capacitadores acreditados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ó ante la autoridad competente. Los cursos deberán ser teórico prácticos y deberán renovarse ANUALMENTE durante la vigencia del contrato.

En el caso del curso señalado en el punto 14 solamente deberá tomarse una sola vez y presentar la constancia original emitida por institución acreditada ante la Dirección General de Marina Mercante.

Para el personal que al inicio del contrato cuente con constancia del curso vencido, deberá presentar constancia del curso de revalidación o actualización, conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima.

Para el personal cuya capacitación venza durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá proporcionar la capacitación en un lapso de tiempo previo a quince (15) días naturales con relación a la fecha de expedición de la constancia respectiva.

El proveedor, deberá mostrar cada una de las inscripciones al Instituto Mexicano del Seguro Social de la plantilla del personal y previamente a la integración de un nuevo trabajador.

Los costos de capacitación, de cada uno de los cursos, deben ser absorbidos por la empresa PRESTADORA DEL SERVICIO, sin ser trasladados a los oficiales de vigilancia.

Los cursos tendrán que ser impartidos de forma individual, es decir por cada tema y/o materia.

2 Capacitación dirigida a oficiales y bomberos:

- Defensa personal. (Consejos prácticos de defensa personal)
- Manejo del PR-24 o afín. (Práctica en el uso del PR / Técnicas de defensa)

Para acreditar que la capacitación se impartió, se deberán presentar las constancias de habilidades laborales expedidas por los capacitadores acreditados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los cursos deberán ser teóricos prácticos y deberán renovarse ANUALMENTE durante la vigencia del contrato.

El Licitante Ganador deberá presentar a la firma del contrato, el Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o en su caso la constancia de que haya iniciado el correspondiente trámite ante la mencionada dependencia y para su ejecución deberá ser impartido por una empresa o persona registrada ante la misma autoridad para los ejercicios que incluyan el periodo de vigencia del contrato.

Logo





El programa de capacitación deberá ser expresado en tiempo bimestral y valorado en costo de ejecución. La API Tuxpan se reserva el derecho de aceptar o no a cada uno de los elementos designados para el servicio si determina que el mismo no se encuentra debidamente capacitado, esta medida se toma con el objeto de garantizar la calidad del servicio y la correcta difusión de las consignas y directrices emitidas por la API Tuxpan.

Los cursos de capacitación que debe impartir el proveedor como obligación en el presente ANEXO 1, deberá de realizarse invariablemente en las instalaciones de la API Tuxpan para lo cual el licitante ganador deberá presentar ante la Subgerencia de Protección Portuaria la programación del cursos con al menos 72 horas de anticipación.

Al término de cada curso, el proveedor deberá presentar ante la Subgerencia de Protección Portuaria, copia y original para cotejo del diploma, reconocimiento o certificado firmados por el instructor. Además, deberá entregar copia del programa de capacitación, temario cubierto y las evaluaciones aplicadas, así como la certificación del Capacitador.

Los cursos tendrán que ser impartidos de forma individual, es decir por cada tema y/o materia.

c. REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Tener escolaridad mínima de Secundaria terminada;
- 3) Tener una estatura mínima de 1.65 metros para hombres y 1.55 metros para mujeres, sin calzado;
- 4) Tener 18 años cumplidos y menos de 50 años al inicio de la prestación del servicio;
- 5) Presentar examen médico expedido por SSA acreditando que goza de buena salud y condición física que le permitan realizar las funciones asignadas; si por alguna causa el personal deja de contar con dicha condición será motivo de sustitución por otro elemento que cubra dicha condición física.
- 6) No tener dibujos (tatuajes) sobre la piel a la vista. Tampoco perforaciones corporales, con excepción de aretes en la oreja para las mujeres;
- 7) Acreditar buena conducta mediante constancia de no antecedentes penales o con constancia expedida por la autoridad por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, municipal o delegacional, de acuerdo al domicilio actual del personal operativo propuesto, esta constancia deberá presentarse al inicio del contrato para toda la plantilla incluyendo los elementos que se utilicen para cubrir faltas, incapacidades o vacaciones.
- 8) Saber conducir automóvil estándar y automático; este requisito deberá ser cumplido específicamente el personal designado como oficial con niveles B1, B-4 y C2 así como los cubre descansos de éstos niveles. En estos casos deberán contar con licencias de conducir vigentes acorde al tipo de servicio durante el tiempo de vigencia del contrato. Los costos de la expedición de licencias y actualizaciones serán absorbidos por el PRESTADOR del SERVICIO.
- 9) Haber cumplido, en caso de los hombres, con el Servicio Militar Nacional y tener la cartilla liberada.
- 10) No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; para ello deberá presentar constancia de aprobación de examen antidoping, realizada ante un organismo certificado por la Secretaría de Salud y deberá renovarse cada año por la totalidad de los elementos que componen la plantilla incluidos los elementos que se utilicen para cubrir faltas, incapacidades o vacaciones.
- 11) Someterse a exámenes de control de confianza;
- 12) Firmar acuerdo de confidencialidad;
- 13) Firmar una carta compromiso de que en su tiempo libre no prestara servicios relacionados con la seguridad, vigilancia y protección en otras organizaciones.
- 14) Carta bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con antecedentes desfavorables en otras empresas en las que haya trabajado. No se aceptarán candidatos que tengan antecedentes desfavorables en servicios anteriores en esta ENTIDAD, tales como faltas, abandono de trabajo, negligencia, mala conducta o cualquier otro motivo que fue causal de baja. La ENTIDAD se reserva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



el derecho de informar la causa del rechazo.

15) Contar con Cedula de Identificación Personal, otorgada la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

16) No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.

17) No haber sido dado de baja del Ejército, Marina o de algún cuerpo de seguridad pública como Policía Federal, Estatal o Municipal, por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por falta grave a los principios de actuación previstos en la Ley
- II. Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio.
- III. Por incurrir en faltas de honestidad
- IV. Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias.
- V. Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo.
- VI. Por presentar documentación falsa o apócrifa.
- VII. Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero y otras dádivas bajo cualquier concepto.
- VIII. Deberá presentar copia de la baja correspondiente.

18) Tener disponibilidad de tiempo completo, de acuerdo a los horarios estipulados en el ANEXO 1, así como disponibilidad para ubicación y/o rotación en los distintos lugares señalados dentro del objeto del contrato.

El Licitante ganador tendrá un periodo de 90 días contados a partir de la adjudicación del contrato para presentar la Cedula de Identificación Personal señalada en el punto 17, para los guardias de nueva contratación que integrará a la plantilla de personal con la que brindará el servicio, en caso de que la Dirección General de Seguridad Privada estipule un tiempo superior deberán presentar evidencia por escrito de este hecho.

Se hace la aclaración que el licitante al que se le adjudique el contrato absorberá todos los gastos originados por los requisitos solicitados en estas bases sin que ninguno de ellos sea repercutido en el salario de sus trabajadores, inclusive aquéllos que tengan que ser renovados durante el periodo de vigencia del contrato, tales como licencias de conducir para los puestos que lo ameriten, exámenes de confianza, así como la propia capacitación.

Los elementos que resulten con antecedentes o no acrediten las pruebas de confianza, no podrán prestar los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

El Licitante Ganador deberá presentar a los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato los siguientes documentos:

1. Licencias de conducir vigentes acorde al tipo de unidad, para los oficiales con niveles B1, B4 y C2, y el personal que fungirá como cubre descansos en estos niveles. En todos los casos se deberá acreditar experiencia demostrable en la operación de las unidades.
2. Programa de mantenimiento de las unidades vehiculares requeridas en el apartado de equipo y vehículos, así como programa de calibración y mantenimiento de equipos de protección.
3. Poner a disposición de la Subgerencia de Protección Portuaria, al menos una copia del expediente de cada elemento contratado para la prestación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Handwritten signature



El Licitante ganador, con el fin de comprobar el oportuno cumplimiento de sus obligaciones patronales ante el IMSS deberá adjuntar a su factura mensual copia de las nóminas quincenales correspondiente debidamente firmada por los trabajadores, la Emisión Mensual anticipada emitida por el IMSS con su correspondiente ficha de pago, así como bimestralmente el reporte de cuotas y aportaciones de Retiro Cesantía en edad avanzada y Vejez y vivienda emitido por el Sistema Único de Autodeterminación para cada trabajador, anexando igualmente la ficha de pago, a fin de que proceda el inicio del trámite de su pago del mes que corresponda.

IX. UNIFORMES

Especificaciones de vestimenta de dama: Blusa lisa, corte camisero, siete botones de pasta al tono, manga larga, puño de cuatro centímetros, un botón de adorno en pasta al tono, dos pinzas en espalda de 25 cm., en tela 70% poliéster y 30% algodón, lavable en casa, Pantalón de vestir, recto Trouser, strecht 2 vías, tela 96% algodón y 4% elastano.

Especificaciones de vestimenta de caballeros: Camisa lisa, manga larga. De botones de pasta al tono, 100% algodón, Pantalón de vestir, corte recto straight sin pinza, 98% algodón y 2% elastano, bolsas en diagonal al frente y bolsas traseras sin tapa.

Uniformes de personal Niveles C-1, C-2, B-2 y B-3

Cantidad	Tipo	Frecuencia
2	Pantalones sin pinzas color azul marino	Semestral
2	Pantalones sin pinzas color beige claro	
3	Camisa Manga Larga azul claro color blanco	Semestral
2	Camisa Manga Larga color blanco	
3	Playera interior con manga cuello redondo	Semestral
3	Pares de Calcetines color café oscuro azul marino	Semestral
3	Pares de Calcetines color azul marino	
1	Chamarra para frío azul marino, material impermeable	Anual
1	Par calzado de seguridad diseño ergonómico color negro, suela antiderrapante, corte de cuero vacuno, repelente al agua	Semestral
1	Chaleco tipo brigadista color amarillo unitalla con bolsas y mica portatarjeta de 7 cm por 10.5 cm, tela 100% algodón	Semestral
1	Impermeable color amarillo	Anual
1	Goggles para protección de ojos.	Semestral
1	Credencial de accesos APITUX con vigencia de 2 años.	Bi-anual
1	Gafete de Aduanas de control de accesos OCE's	Anual
1	Casco de seguridad blanco con barbiquejo y control de ajuste	Al inicio del contrato

Uniformes de personal niveles A-1, A-2, B-1

Cantidad	Tipo	Frecuencia
3	Pantalones sin pinzas color azul marino	Semestral
3	Camisa Manga Corta color blanco	Semestral
3	Camisa Manga Larga color blanco	Semestral
3	Playera interior con manga cuello redondo	Semestral
6	Pares de Calcetines color azul marino	Semestral
1	Chamarra para frío azul marino, material impermeable	Anual
1	Par calzado de seguridad diseño ergonómico color negro, suela antiderrapante, corte de cuero vacuno, repelente al agua	Semestral

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

1	Gorra color azul marino con logotipo oficial de API TUXPAN y Código PBIP a los costados	Semestral
1	Chaleco con cierre color Amarillo de tela gruesa y bandas reflejantes, bolsa para radio y accesorios.	Semestral
1	Impermeable color amarillo.	Anual
1	Fornitura con accesorios (portallaves, porta radio, porta bastón retráctil)	Inicio del contrato
1	PR 24 expandible o bastón retráctil	Inicio del contrato
1	Googles para protección de ojos.	Semestral
1	Credencial de accesos APITUX con vigencia de 2 años.	Bi-anual
1	Gafete de Aduanas de control de accesos OCE 's	Anual

Uniformes de personal Nivel B-4.

Cantidad	Tipo	Frecuencia
3	Playera interior con manga cuello redondo	Semestral
6	Pares de Calcetines color negros.	Semestral
1	Chamarra para frío azul marino, material impermeable	Anual
1	Par calzado de seguridad diseño ergonómico color negro, suela antiderrapante, corte de cuero vacuno, repelente al agua.	Semestral
1	Gorra color azul marino con logotipo oficial de API TUXPAN y Código PBIP a los costados	Semestral
1	Chaleco con cierre color Amarillo de tela gruesa y bandas reflejantes, bolsa para radio y accesorios.	Semestral
1	Impermeable color amarillo.	Anual
2	Overoles para cada uno de los Bomberos, tela anti flama color rojo con banda reflejantes en puños y valencianas de pantalón.	Semestral
6	Traje de bombero modelo combat 911 básico incluye chaquetón y pantalón fabricado con tela de nomex IIIA 7.5 oz/yda2 con repelente al agua, cosido 100% con hilo nomex, tapabocas con velcro de nomex, broche zincado 100% antichispa, banda reflejante naranja de 2", carnaza en terminación de puños y valenciana de pantalón, tirantes tipo "H", casco Bullard, botas de bombero de importación, capucha de nomex para descubierta y guante para bombero Firemax	Suministro único al inicio del contrato.
1	Googles para protección de ojos.	Semestral
1	Credencial de accesos APITUX con vigencia de 2 años.	Bi-anual
1	Gafete de Aduanas de control de accesos OCE 's	Anual

El uniforme de todos los puestos a excepción del C-1, C-2, B-2 y B-3 debe cumplir:

- Con lo señalado en el artículo 23 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, es decir deberá de presentar de manera visible, en los costados de las mangas y en la parte izquierda del pecho, el logotipo o emblema y denominación del Prestador de Servicios, acompañado de las palabras "Seguridad Privada".
- En el lado derecho deberá portar a la altura de la bolsa el logotipo PBIP en español y en inglés (ISPS), deberá ser confeccionado en tela 100% algodón en color claro para el pantalón, color blanco para las camisas.
- El bordado de los uniformes se realizará con las características que estipula la Ley Federal de Seguridad Privada.

El prestador del servicio deberá contar con un stock de equipo y uniformes para el personal que se tenga en capacitación, cubra faltas, vacaciones, permisos o incapacidades del personal. No se aceptará en capacitación, como cubre faltas, vacaciones, permisos o incapacidades al personal que no cumpla con los requisitos de uniforme y equipo.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

En caso de que el uniforme sufra desgaste o deterioro por uso (roto), previo a la periodicidad señalada, deberá ser sustituido para cuidar en todo momento la imagen del prestador del servicio y de la entidad.

Con el objeto de facilitar el registro del uniforme, las empresas ganadoras dispondrán de un mes a partir de la fecha de inicio del servicio para registrar el uniforme ante las autoridades competentes. Mientras tanto prestarán el servicio con el uniforme que tenga autorizado, mismo que deberá ser completado en los aspectos que resulte necesario para cumplir con los requerimientos del código PBIP.

El personal del servicio de vigilancia objeto del presente contrato en todas las categorías debe durante el turno correspondiente vestir y portar el uniforme adecuadamente, en buen estado, limpio y completo, así como cuidar su aseo personal, pelo corto sin barba con bigote arreglado en el caso del personal masculino, para el personal femenino, el cabello deberá estar bien peinado cuidando en todo momento la imagen institucional. En caso contrario, la APITUX no aceptará al elemento entrante y se considerará como falta. El licitante ganador debe a través de su supervisor verificar el cumplimiento a esta disposición.

En el caso de las entregas periódicas, éstas deberán cumplirse dentro de los primeros 5 días de cada periodo: semestre, anual o bianual o el que se indique, contado a partir de la fecha de inicio de los servicios.

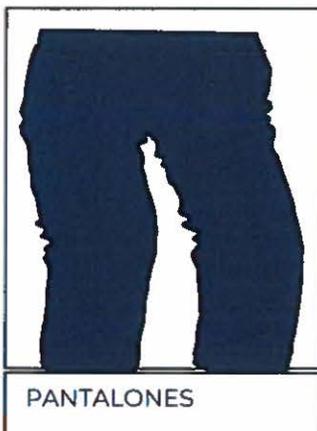
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2019
EXHIBICIÓN NACIONAL
DE TIERRA Y MAR

UNIFORMES DE GUARDIAS
(Imágenes ilustrativas como referencia)



[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



IMPERMEABLE COLOR AMARILLO TIPO
GABARDINA
PARTE DELANTERA



IMPERMEABLE COLOR AMARILLO TIPO
GABARDINA EN PARTE TRASERA.



CASCO DE SEGURIDAD



CHALECO CON
BANDAS
REFLEJANTES

Handwritten signatures and initials in blue ink.





GORRA



LOGO
SEGURIDAD
PRIVADA

LOGO DE EMPRESA DE
SEGURIDAD
(Todos los niveles, a
excepción de los Guardias
de muelles y bodegas los
cuales se les
proporcionara el mismo
equipo solo que sin logos)



PR21 EXPANDIBLE O
BASTÓN RETRACTIL

30



CORDÓN DE
MANDO



LÁMPARA DE MANO
LUZ LED



FORNITURA CON
ACCESORIOS

30

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

X. MATERIALES

El proveedor deberá proporcionar el siguiente material de oficina y limpieza:

OFICINA			
ID	Cantidad	Descripción	Periodo de entrega
1	05 ✓	Tablas de apoyo metálicas con pinza pisapapeles tamaño carta	Semestral
2	05 ✓	Engrapadoras metálicas, para grapa no. 400 con capacidad de grapado de 25 hojas.	Semestral
3	05 ✓	Paquete de grapas no. 400	Mensual
4	03 ✓	Cajas de Bolígrafos punto mediano, con 12 piezas	Mensual
5	05 ✓	Paquetes de hojas papel bond, color blanco, tamaño carta, de 500 hojas cada paquete.	Mensual
6	1 ✓	Paquete de hojas papel bond, color blanco, tamaño oficio, de 500 hojas cada paquete.	Mensual
7	03	Paquetes de jumbo clips metálicos	Mensual
8	10 ✓	Bitácoras	Trimestral
9	05 ✓	Resaltador fluorescente	Mensual
10	05 ✓	Marcador para pizarrón	Mensual
11	1 ✓	Paquete de cubre hojas plásticas con 100 protectores	Mensual
12	2 ✓	Lápiz adhesivo tamaño Jumbo	Mensual
13	2 ✓	Dos Juegos de cartuchos de impresión de los diferentes colores acorde al equipo de cómputo suministrado a color, así como dos cartuchos de impresión para el equipo de cómputo blanco y negro.	Semestral
14	5 ✓	Perforadora de 3 orificios	Suministro único al inicio del contrato

LIMPIEZA			
ID	Cantidad	Descripción	Periodo de entrega
1	15 ✓	Litros de pinol	Mensual
2	12 ✓	Kilos de jabón en polvo	Mensual
3	05 ✓	Litros de aromatizante	Mensual
4	12 ✓	Pastillas odorantes para WC	Mensual
5	12 ✓	Jabón de tocador	Mensual
6	03 ✓	Litro de Shampoo para vehículos	Mensual
7	01 ✓	Litro de ArmorAll	Mensual
8	06 ✓	Jergas o franelas de 50 centímetros	Mensual
9	10 ✓	Escobas de uso industrial con cerdas sintéticas	Trimestral
10	10 ✓	Trapeadores de uso industrial	Trimestral
11	5 ✓	Cubetas de plástico de 15 litros de capacidad	Trimestral
12	5 ✓	Recogedores de basura de mano	Trimestral
13	130 ✓	Rollos de papel higiénico	Mensual
14	1 ✓	Caja de bolsa blanca tipo camiseta	Mensual
15	3 ✓	Kilos bolsa negra 120cmx120cm	Mensual

El Licitante ganador deberá proporcionar agua purificada embotellada en botellones de 20 lts, considerando un consumo promedio de 50 garrafones mensuales. En el caso de las entregas periódicas, estas deberán ser realizadas dentro de los primeros 5 días de cada mes o trimestre.

XI. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR



El proveedor se obliga a cumplir con el servicio, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la APITUX.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de APITUX le solicite información, conducirse con veracidad.

Otras obligaciones del proveedor:

- a) Los días de descanso, incapacidades, faltas y permisos deberán ser cubiertos por cuenta del proveedor con personal acorde a cada nivel de responsabilidad indicado en el catálogo de puestos, por lo que las empresas concursantes deberán considerar esta condición al presentar sus cotizaciones.
- b) El expediente de los guardias contratados deberán ser puestos a disposición (al menos una copia) de la persona que designe directamente la APITUX. En la misma condición queda la interpretación de los exámenes psicométricos.
- c) La APITUX se reserva el derecho de aprobación o rechazo del personal propuesto para su integración a la plantilla de personal con la que la empresa ganadora brindará el servicio.
- d) Todo el equipamiento que se utilice en la prestación del servicio debe ser nuevo, no se acepta equipo de medio uso.
- e) Presentar escrito mediante el cual se compromete ante la APITUX a resarcir los daños causados a los bienes de APITUX y de Terceros, infraestructura y de cualquier sanción de autoridades competentes, derivados de negligencia del personal en el ejercicio de sus funciones.
- f) Será obligatorio el que el licitante ganador mantenga, conjuntamente con el área de protección de la APITUX una estricta coordinación así como una bitácora que evidencie el cumplimiento diario de los servicios.
- g) En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la APITUX por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, podrá solicitar los documentos que acrediten y para constatar el cumplimiento de tales obligaciones patronales.
- h) Proporcionar original de la constancia de no adeudo que emita el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante la cual se acredite el cumplimiento de la obligación obrero-patronal de pago de las aportaciones del personal con el que brinda el servicio, correspondientes al mes inmediato anterior.
- i) Proporcionar el número de registro patronal a la APITUX para que ésta cuando así lo determine, verifique el cumplimiento de la obligación obrero-patronal, del pago de las cuotas del personal de vigilancia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). Adicionalmente, el proveedor deberá proporcionar a APITUX, copia simple de las cédulas del IMSS en las que se refleje el pago de las aportaciones al trabajador, anexando original del comprobante de pago con sello que emita una institución bancaria o en el caso de pago electrónico, deberá presentar original del estado de cuenta bancaria a través de la cual se realizó dicho pago y correspondiente al mes inmediato anterior.
- j) Presentar a la Subgerencia de Protección Portuaria, los originales de la documentación con la que acredita que se cumple con el perfil requerido del personal propuesto para brindar el servicio, para su cotejo, 15 días posteriores a la fecha del fallo y previamente a la integración de la plantilla de personal con la cual brindará el servicio y en los casos de cambios de personal por bajas, renunciaciones, etc. durante la prestación del servicio.
- k) Sustituir oportunamente, a solicitud de la APITUX y en un término no mayor a tres (3) días hábiles, el personal que se demuestre que no cumple en tiempo, forma y calidad con las funciones encomendadas; así como, aquellos quienes manifiesten comportamientos inadecuados o se presenten bajo la influencia de alcohol, droga, agotamiento, descuido excesivo, negligencia, enfermedad contagiosa, incapacitante no atendida por una institución de salud o por pérdida de la confianza.
- l) Presentar ante la APITUX y en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, las propuestas de candidatos para cubrir la vacante que resulte por la separación del cargo de algún elemento del SERVICIO de VIGILANCIA. Quedando obligado a cubrir previamente a su incorporación al servicio con todos los



- requisitos establecidos para el perfil del cargo a ocupar.
- m) Notificar a la Subgerencia de Protección PORTUARIA y con dos (2) semanas de anticipación, todo cambio de la plantilla de personal. Periodo durante el cual el personal que sustituirá deberá ser entrenado por los supervisores y por personal de APITUX en las funciones que desempeñara, durante el período mínimo de una semana, acreditando previamente el cumplimiento del perfil mínimo requerido para el puesto y de lo requerido en los aspectos de selección de personal, competencia y requisitos generales para el personal operativo, concluida y aprobada la capacitación, se procederá al cambio de personal.
 - n) Conocer y distribuir a todo el personal oportunamente el rol de turnos emitido por la Subgerencia de Protección, mismo que podrá ser modificado por la propia Subgerencia de acuerdo a las necesidades de servicio.
 - o) El proveedor deberá dar de alta a todos sus elementos en el sistema de control de accesos de la entidad, debiendo pagar la cuota administrativa de la credencialización vigente al momento del trámite y el cumplimiento de los requisitos, dicha credencial servirá como elemento de registro de entrada del oficial en los puntos en que se tenga control de acceso automatizado. En el caso de bajas de elementos, el proveedor deberá dar aviso oficial a la entidad entregando el equipo correspondiente y las credenciales o autorizaciones de ingreso que hubiere utilizado en su labor.
 - p) Usar, resguardar, conservar y cuidar las instalaciones, equipos, accesorios, herramientas y consumibles, estrictamente en los términos del contrato que resulte y que la APITUX le proporcione para el desarrollo de las funciones encomendadas. En el caso de pérdida y/o daño por mal uso, descuido, omisión o negligencia, el proveedor será el único responsable de la reparación y/o restitución del daño a entera satisfacción de la APITUX. De igual manera, será responsable de cualquier daño y/o robo de bienes y/o equipos y/o infraestructura, por uso indebido, intención dolosa o mala fe, en el cumplimiento de las funciones encomendadas.
 - q) Notificar de inmediato y por escrito a la Subgerencia de Protección PORTUARIA de la APITUX, respecto de los daños causados por terceros a las instalaciones, vehículos, equipos y demás bienes de la entidad. En caso de que la APITUX tenga conocimiento de los hechos por otro conducto, los daños y perjuicios que por los hechos se causen a la entidad, deberán ser cubiertos por el proveedor, considerándose esta circunstancia como negligencia en la ejecución de los servicios y la preservación de los bienes.
 - r) Sustituir inmediatamente el equipo en mal estado, así como previamente, el equipo que por necesidades de mantenimiento y/o reparación deban ser retirados del servicio, en el entendido que todos los equipos deben reunir las características establecidas en los apartados de equipo y/o de Uniformes, según corresponda.
 - s) El PROVEEDOR será responsable de cumplir con los procesos, procedimientos e instrucciones de trabajo a los requeridos por la APITUX de acuerdo a los requisitos que le impone a esta entidad el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Ambiental, certificado bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 o su equivalente vigente actual.

XII. SUPERVISION

El área responsable de la Supervisión del contrato será el Titular de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería o la persona que designe para tal efecto.

El Coordinador de Seguridad deberá estar presente en el sitio de prestación de los servicios durante toda la vigencia del contrato, deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la prestación del servicio. APITUX se reserva el derecho de aprobar o rechazar la persona propuesta para este cargo, así como solicitar su sustitución en cualquier momento, sin cargo para APITUX, bastando que se notifique por escrito al PROVEEDOR con 48 horas de anticipación.

XIII. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS

- Código Internacional para la protección de los Buques y de las instalaciones Portuarias (Código PBIP)
- Reglas de Operación de la APITUX



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada
- Procedimientos de seguridad de la APITUX
- Ley de Seguridad Pública Federal y Estatal.
- Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 o su equivalente vigente actual.

XIV. REPORTES

Al inicio del contrato deberá entregar los documentos que forman parte del expediente de cada uno de los elementos contratados para proporcionar el servicio.

Dentro de los cinco días naturales posteriores al término de cada mes de servicio brindado, deberá proporcionar los siguientes reportes para validar y tramitar el pago de su factura

1. Documento relativo al registro de asistencia del personal suministrado mensualmente,
2. Presentar, copia simple de sus declaraciones de pagos al INFONAVIT y SEGURO SOCIAL de manera mensual.
3. Presentar copia de las modificaciones, en caso de existir, (bajas, altas, modificaciones al IMSS) del personal que esté asignado para la prestación de los SERVICIOS.
4. Presentar a partir del segundo mes del servicio la constancia de liquidación del IMSS del mes inmediato anterior.
5. Copia de los recibos de nómina o el listado de transferencia bancaria por lo pagos efectuados al personal a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS suministrados para la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente licitación.

La APITUX verificará de manera regular que los recibos de nómina o el listado de transferencia bancaria indiquen que el pago del salario se realiza conforme a lo establecido en las bases.

La APITUX se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedida por el IMSS y de requerir de la empresa cualquier tipo de información relacionada con el cumplimiento en el cálculo y pago de las cuotas obrero-patronales. Queda expresamente prohibido utilizar cualquier práctica dirigida a evadir la obligación del pago de contribuciones de seguridad social en su totalidad, como reportar salarios diarios distintos a los que corresponda cada nivel de sueldo, modificar salarios a la baja, dar de alta y baja continuamente al personal o pagar el salario mediante terceros. Cualquier conducta en este sentido será notificada al Órgano Interno de Control de la APITUX para que proceda en el ámbito de su competencia.

Es importante precisar que las erogaciones que deriven del presente CONTRATO serán con cargo al presupuesto de los ejercicios fiscales 2019 y posteriores, según sea necesario, por lo que aquellas erogaciones que correspondan al último ejercicio fiscal estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de dichos años, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Esto se aclara en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la LEY.

Todos los reportes referentes al servicio proporcionado y en general todos los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de este contrato, son propiedad de APITUX y bajo ninguna circunstancia serán divulgados por el proveedor a personas o empresa alguna, salvo a los empleados de APITUX que se señalen como autorizados para estar al tanto de dicha información.

XV. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

Concepto	Supuesto	Penalización
Por retraso en la entrega de documentación solicitada en la convocatoria	Por no presentar a tiempo la constancia de Pagos al IMSS, INFONAVIT, carta de no antecedentes penales, examen antidoping, y en general cualquier otro documento solicitado al Proveedor	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por retraso en el pago oportuno al personal	Por no efectuar el pago quincenal oportuno al personal que conforma la plantilla contratada para el servicio	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por la falta de suministro de materiales	Por retraso en la entrega del material de papelería y limpieza	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de póliza de seguro vehicular	Por cada día que la póliza de seguro o de responsabilidad civil de cada unidad vehicular contratada esté vencida	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de prendas de uniformes	Por la retraso en la dotación de uniformes al personal	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso
Por falta de equipo y herramienta	Por retraso en la entrega del equipo y herramienta solicitado	0.5 % del monto mensual por cada día de atraso

El monto máximo de las penas convencionales aplicables a un incumplimiento durante la vigencia del contrato, no será mayor a la fianza de cumplimiento del contrato (10%).

XVI. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, se establece las siguientes deducciones:

1. Por elementos y mal servicio.

Concepto	Supuesto	Penalización
Por faltas injustificadas del personal	En el supuesto que las faltas injustificadas del personal del Proveedor sea superior al 10% en el mes	1% del monto mensual facturado
Dobletes	Por continuidad de la jornada de trabajo del guardia para cubrir ausencias y/o por no respetar al día de descanso semanal obligatorio de los elementos con los que se presente el servicio.	1% del monto mensual facturado
Mal servicio	En caso de que alguna autoridad competente, aplique alguna sanción conforme a la legislación que sea aplicable a APITUX debido al mal desarrollo de los servicios, APITUX procederá a descontar el monto total del pago en la facturación de los meses siguientes hasta su recuperación	Importe económico por sanción
Por no cubrir las vacantes	Por no cubrir una vacante acorde al perfil previsto	1% del monto mensual facturado
Por falta de documentación solicitada en la convocatoria	Por no presentar mensualmente la constancia de Pagos al IMSS, INFONAVIT, carta de no antecedentes penales, examen antidoping, o cualquier otro.	1% del monto mensual facturado
Por falta de pago oportuno al personal	Por no efectuar el pago quincenal oportuno al personal que conforma la plantilla contratada para el servicio	1% del monto mensual facturado
Por la falta de suministro de materiales	Por incumplimiento en la entrega del material de papelería y limpieza	1% del monto mensual facturado



Por falta de póliza de seguro vehicular	Por falta de póliza de seguro de cada unidad vehicular contratada.	1% del monto mensual facturado
Por falta de prendas de uniformes	Por la falta de dotación completa al personal	1% del monto mensual facturado
Incumplimiento del programa de capacitación	Por no cumplir con el programa de capacitación del personal en las fechas programadas	1% del monto mensual facturado

En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los elementos, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del elemento. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

2. Por falta o falla de equipo o por falta de mantenimiento del mismo:

Descripción	Falta o falla de equipo	Falta de mantenimiento
Camioneta Pick up	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Lancha de fibra de vidrio	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Motocicleta	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Camioneta Van	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Radio Portátil de 8 canales VHF con cargador de baterías	\$ 250 M.N.	\$ 100 M.N.
Binocular	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Detectores de metales bastón detector	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Celular	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.

XVII. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá presentar póliza de fianza de garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de formalizado el contrato, en la Gerencia de Administración y Finanzas de esta APITUX, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. a favor de LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. Con dicha fianza el proveedor garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

XVIII. ANTICIPOS

NO APLICA.

XIX. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio de Seguridad privada en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan	Servicio	24 Meses

Proposición Económica

La propuesta económica seguirá vigente durante todo el procedimiento de contratación.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y VÍAS MARÍTIMAS

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 11 de julio de 2019.

POR "LA APITUX":

C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:

C. ABDIEL RAFAEL QUIROZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX":

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

POR "LA APITUX":

LIC. ALEJANDRO DAVID PÉREZ
TEJADA MUNGUÍA
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA

POR "LA APITUX"

C.P.A. ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"

LIC. VANESSA GONZALEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

